

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 01 DE FAMILIA DE SOACHA

Transversal 12 No. 35 – 24 Rincón de Santafé
E-mail: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha- Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Acción de Tutela No. 257543110001-2025-00506-00

Decisión: Admite

Como quiera que la acción de tutela se ajusta a las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela; en consecuencia, se ordena:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **LEYDA DIANA PUERTAS SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.951 contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION -DIRECCION EJECUTIVA SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO**
2. **VINCULAR** a la UT CONVOCATORIA FGN 2024, en el presenta tramite constitucional, de acuerdo con lo referido en ellos hechos y anexos en la tutela.
3. **NOTIFICAR** la presente decisión a la entidad y/o dependencias de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y la UT CONVOCATORIA FGN 2024 para que, en ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, se pronuncien, dentro del término improrrogable de 48 horas, contadas a partir de esta notificación, respecto de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela y aporte los medios de prueba que le den sustento a la información que suministre. Ofíciase.
4. **ORDENAR:** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y/o a la UT CONVOCATORIA FGN 2024, se sirva publicar en la aplicación SIDCA 3 del Concurso de Méritos FGN 2024 y únicamente (de ser posible), en la OPECE del cargo al cual se presentó la señora demandante LEYDA DIANA PUERTAS SANTOS o en su defecto en el SIDCA 3 en general, el presente auto, allegando copia de la evidencia de dicha gestión.
5. **ADVIÉRTASE** a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, conforme lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y la omisión a su presentación dará lugar a la aplicación de lo contemplado en el Art. 20 del mencionado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ